

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras.

SERIE 48.

TEGUCIGALPA, FEBRERO 15 DE 1889.

NÚMERO 480.

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del 11 de Febrero de 1889.—Memoria que el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Don Francisco Planas, presenta al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias, el 18 de Enero de 1889.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se admite una renuncia.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo por el cual se nombra el Secretario del Consejo Supremo de Instrucción Pública y el Inspector del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza.—Acuerdo en que se dispone que el Profesor de la asignatura de Derecho Civil, en la Universidad Central, Licenciado Don Jacobo Funes, cese en aquél empleo.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se dispensa á Don Bartolo Portillo el obstáculo legal que le impide contraer matrimonio civil con la Señorita Timotea Chinchilla.—Acuerdo dispensando la publicación de edictos al Señor Don Manuel E. Gálvez, para contraer matrimonio civil con la Señorita María F. García.—Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos á Don José María Rojas para contraer matrimonio civil con la Señorita Josefa Antonia Beltrán.—Acuerdo en que se admite la renuncia de escribiente de esta Secretaría á Don Enrique Zelaya, y se nombra á D. Baltasar Trejo.

HACIENDA.—Acuerdo mandando formar liquidación al Licenciado Don Adolfo Maradiaga.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Ramón Midence.—Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Juan J. Fernández.

FOMENTO.—Acuerdo en que se nombra, interinamente, á Don Samuel Gómez, escribiente de este Ministerio.—Acuerdo en que se concede una licencia.—Acuerdo en que se concede licencia á Don Presentación Quesada.—Acuerdo en que se concede una licencia.—Acuerdo en que se concede una licencia.—Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Rafael Estrada.—Acuerdo por el cual se concede una licencia.—Acuerdo en que se admite una renuncia.—Acuerdo en que se concede una licencia.

GUERRA.—Acuerdo en que se proroga una licencia al Coronel Don Leonardo Nuila, Jefe del distrito de La Ceiba.—Acuerdo resolviendo una solicitud del Señor Martín Salinas.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la sesión del once de Febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Presidió el Señor Diputado Gamero, con asistencia de los Señores Representantes Alvarado (Don Francisco), Alvarado (Don Miguel Antonio), Bendaña, Bográn, Bustamante, Cabrera, Castillo, Colindres, Díaz (Don Pedro David), Díaz (Don Remigio), Durón, Espino, Flores, Fortín, González, Leiva, Ló-

pez, Madrid, Midence, Matute Brito, Pineda, Planas, Quirós, Reyes, Romero, Tabora, Vásquez, Velásquez, Zelaya y los Secretarios Inestroza y Martínez; habiéndose excusado, con causa legal, los Señores Diputados Membreño y Trejo.

1.º—Leída el acta de la sesión anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

2.º—La Secretaría dió cuenta de una moción suscrita por los Señores Representantes Quirós, Romero, Zelaya, Pineda, Madrid, Velásquez, Durón, Flores y Cabrera, para que fuese reconsiderado el Decreto emitido el 9 del corriente, en que se resolvió suprimir las palabras: "del modo como se practicó el deslinde de la línea divisoria de los Departamentos de Nueva Segovia y Choluteca, según convenio de 11 de Febrero de 1888," que figuraban en el artículo 1.º de la Convención de Arbitraje firmada en Managua el 24 de Enero último por Ministros de Nicaragua y Honduras; y para que se apruebe el texto original del mencionado artículo. Considerada esta iniciativa, y puesta á discusión en su parte primera, el Señor Representante Colindres manifestó: que la reconsideración pedida se oponía al tenor expreso del artículo 54 de la Constitución, según el cual no puede proponerse en una misma Legislatura un proyecto de ley que haya sido desechado: que no acepta que la modificación introducida al artículo 1.º aplaze por dos años el cumplimiento del pacto de Arbitraje, porque si bien es cierto que, de conformidad con el Código Fundamental de Nicaragua, la reunión del Congreso debe efectuarse cada dos años en aquella República, hay en cambio la práctica de que aquel Cuerpo suspende sus sesiones para celebrarlas cada año: que la Convención de Duyure es provisional, como ella misma lo declara; y que, por lo mismo, no comprende qué perjuicios sobrevendrían de hacerlo constar así, con tanto mayor motivo, cuanto que en esta clase de documentos ha de procurarse siempre la mayor claridad, para evitar las dificultades que puede acarrear la redacción ambigua de un artículo. El Señor Diputado Quirós arguyó: que la reconsideración solicitada no se halla en pugna con el precepto constitucional, ya que éste se refiere á proyectos de ley desechados, y en el presente caso, sólo se trata de la modificación no muy sustancial de un artículo; y que, además, llamaba la atención de los honorables Señores Representantes, para recordarles que en las

Legislaturas anteriores más de una vez se habían aceptado proposiciones de la misma índole. El Señor Diputado Inestroza apoyó las observaciones del Señor Representante Quirós; y el Congreso, dando por suficientemente discutida la moción, en su primera parte, por mayoría acordó aceptarla.

3.º—Sometida á examen la segunda parte de la iniciativa hecha por los mismos Señores Diputados, en virtud de la cual se aprueba íntegro el texto original del artículo 1.º; y no habiendo usado de la palabra ninguno de los Señores Representantes, se procedió á recibir los votos; resultando aprobada la moción.

4.º—El Congreso no tomó en consideración las siguientes solicitudes á que dió lectura la Secretaría: 1.ª La de los Señores José Reyes, A. Venegas, Angel T. Sánchez, Atanasio García, Juan Pedro Avilés, José A. Rodríguez, Juan Manuel Jirón, Ramón A. López, Andrés Aguilar, Olayo Alvarado, Ramón Romero, Sebastián Rodas, Erasmo Rivera, Manuel Bustamante, H. Nieto, Ramón Inglés, Pedro A. Turcios, Aureliano Fortín, Rafael Colindres y Antonio Estrada, para que se reforme el Código de Aduanas en la parte que concierne á los derechos de introducción de ropa hecha, subiendo el impuesto á una cantidad que evite la competencia con la fabricada en el país; y 2.ª La de los individuos municipales de Reitoca, para que se les mande dar los textos de enseñanza y los instrumentos filarmónicos de que necesitan para las escuelas que unas proponen establecer en aquel pueblo.

5.º—Se puso á debate el dictamen de los Señores Representantes Colindres, Midence y Alvarado (Don Francisco), en el sentido de que se apruebe la conducta administrativa del Poder Ejecutivo, á que se contrae el Informe presentado por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores. La Cámara aceptó el parecer de la Comisión, emitiéndose en consecuencia el Decreto número 17.

6.º—Se sometió á examen la contrata ajustada con el Señor Licenciado Don Gilberto Larios, para establecer un Banco en esta República; lo mismo que el parecer de la Comisión de Fomento, en el que opina que se acepte la contrata en referencia. A iniciativa del Señor Diputado Durón, se resolvió que aquella se discutiera artículo por artículo; y en tal virtud, la Secretaría leyó por su orden los marcados bajo los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º,

5.º, 6.º, 7.º y 8.º, que fueron aprobados sin réplica.

7.º—Al examinarse el artículo 9.º, el Señor Diputado Durón dijo: que los privilegios otorgados al Banco Centro-Americano, son ya demasiado liberales para que también se le exima de usar papel sellado, cuando la ley de Timbre no otorga esta franquicia ni á los pobres de solemnidad: que sí podían aceptarse cuando no había en el país una institución semejante, carecían de razón ahora que hay en esta capital dos Bancos funcionando con entera regularidad; y que por lo mismo proponía que el artículo en referencia se redacte así: "Artículo 9.º Los objetos y utensilios que se introdujeren para el servicio del establecimiento y la moneda acuñada, barras de oro ó plata, estarán exentos de todo impuesto ó contribución, ya sea general ó municipal, ordinario ó extraordinario; y los empleados del Banco estarán también excluidos del servicio militar y cargos consejiles." Fué considerada esta enmienda. Puesta á discusión con el texto, el Señor Diputado Planas amplió los argumentos aducidos por el Señor Representante Durón; y habiéndose procedido á votar, fué aceptada la innovación propuesta.

8.º Abierto el debate sobre el artículo 10, el Señor Diputado Durón inició que se le reformara en los términos siguientes: "Artículo 10.—El Banco funcionará bajo la protección del Gobierno, y todas las autoridades le prestarán su apoyo, cuando para ello sean requeridas. La falsificación de billetes del Banco Centro-Americano será castigada con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º, Título 4.º, Libro 2.º del Código Penal. El Congreso consideró esta enmienda que, después de sometida á discusión, resultó aprobada por mayoría de votos.

9.º También fueron acogidos sin objeciones los artículos 11, 12 y 13, que sufrieron examen con la debida separación.

10. Leído el artículo 14, el Señor Representante Planas expuso: que le parecía excesivo el plazo de un año al Señor Larios para fundar el Banco: que á su juicio el término de tres meses era más que suficiente para ello; y que en tal virtud proponía la enmienda del artículo en este sentido. Considerada que fué la moción, el Señor Diputado Martínez objetó: que no creía razonable la restricción del término acordado al Señor Larios para plantear el Banco Centro-Americano; pues además de que el concesionario no se encontraba en esta ciudad, había que tomar en cuenta que el período de tres meses no era bastante ni para hacer venir del extranjero los billetes; y que en este concepto era de sentir que no se introdujera ninguna alteración en el texto. El Señor Representante Planas replicó: que á su entender el término por él indicado no era deficiente para el objeto en mira, apoyándose para creerlo así, en el hecho de que en menos tiempo se han organizado en esta ciudad dos establecimientos de la misma naturaleza. Cerrada la discusión, y recogidos los votos, salió aprobado el texto primitivo del artículo.

11.—Asimismo fueron admitidos, sin alteración,

los artículos 15 y 16, que la Secretaría leyó en el orden correspondiente; expidiéndose, á continuación, el Decreto n.º 18.—El Señor Presidente levantó la sesión á las cuatro de la tarde.—Manuel Gamero, D. P.—Jesús Inestroza, D. S.—Simeón Martínez, D. S.

Memoria

que el Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Don Francisco Planas, presenta al Congreso Nacional, en sus sesiones ordinarias, el 18 de Enero de 1889.

SEÑORES DIPUTADOS:

Por tercera vez tengo la honra de presentarme ante vosotros á informaros sobre los actos administrativos del Gobierno en el Ramo de Fomento, que es á mi cargo, durante el bienio que acaba de pasar, como lo previene el artículo 67 de la Constitución de la República.

Por sus detalles verá el Congreso que el Gobierno ha tratado de impulsar el desarrollo y acrecentamiento de la minería, agricultura y todas las demás industrias, estimulando la actividad individual con amplias concesiones y garantizando á todos los ciudadanos en el goce de sus derechos; sin descuidar en manera alguna las obras públicas, que han merecido su preferente atención, subvencionando aquellas que por su magnitud no hubieran podido llevarse á cabo, con el sólo auxilio de los fondos municipales, y constituyendo otras que reclamaban ya las necesidades de algunas poblaciones.

CONTRATAS Y CONCESIONES DIVERSAS.

El diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, se celebró con Don Ciriaco Medina una contrata para levantar un bastión en la entrada de la casa del Gobierno.

Con el Licenciado Don Gilberto Larios se celebró el siete de Febrero una contrata para el establecimiento de un Banco en esta capital.

Para la conclusión del edificio que se encuentra al Norte de la Villa de Concepción, frente al puente de esta capital, se celebró con los Señores Don Ciriaco Medina y Don Juan Angel Castro la contrata respectiva el ocho de Marzo de dicho año.

Siendo indispensable la construcción de la acera de la Casa de Moneda, el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, se contrató con Don Miguel Solís la hechura de cuatrocientas varas.

En doce de Abril se acordó aceptar la propuesta hecha por Don José Pinetta, para el establecimiento de una sucursal de Banco en esta ciudad.

Habiendo solicitado el Doctor Don Pedro Guíot, varias franquicias para establecer una fábrica de jabón en algunos puertos de la costa Norte, se resolvió de conformidad el diez y siete de Mayo.

El veinte y ocho del mismo mes, se acordó conceder á Don Jacobo Baíz, el derecho de extraer huano, fosfato y demás sustaneias fertilizadoras, de las islas y cayos del Atlántico, pertenecientes á esta República.

Por acuerdo de veinte y nueve de Setiembre, se otorgaron á Don Pedro Matamoros, varias franquicias para establecer una fábrica de aguarrás.

El diez y nueve de Octubre, se acordó exencionar á los vapores de la línea *Oteri* de Nueva Orleans, del pago de derechos de puerto.

Por acuerdo de veinte y tres del mismo, se otorgaron varias franquicias al Doctor Don Ramón Midence, para vender agua gaseosa en Tegucigalpa, Yuscarán, Santa Lucía, San Antonio, Valle de Angeles, San Juanquito y Sabana Grande.

En veinte y cuatro de dicho mes, se acordó exencionar á Don Joaquín Díaz Durán, por el término de diez años, del pago de impuestos fiscales y municipales, por todo el trigo que coseche en el país.—(Anexo A.)

PREROGAS DE CONTRATAS Y CONCESIONES.

El Gobierno, deseando facilitar á varios contratistas y concesionarios el modo de llevar á cabo sus obligaciones, ha emitido los acuerdos siguientes.

El de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete, prorrogando, por dos meses, el plazo para practicar la medida de la zona minera otorgada á los Señores Alden H. Baker y Charles D. Beyer en San Martín, departamento de Coluteca.

El de nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, en el cual se prorroga por dos meses el término para ejecutar la medida de la zona mineral otorgada á Mr. W. K. Armistead, en las jurisdicciones de Ojojona y Reitoca, en este Departamento.

El diez y ocho del mismo, concediendo á la Compañía minera de Potrero Caballos, una prórroga para dar principio á la explotación de dos zonas en Minas de Oro, Departamento de Comayagua.

El veinte y tres de Febrero se otorgó á la "Aguan Navigation & Improvement Company," una prórroga de diez y ocho meses, para cumplir con las obligaciones á que se refiere la concesión de nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

A Don Mauricio Van Biema se concedió una prórroga de diez y ocho meses para establecer los trabajos de cateo en la montaña de Jutiapa, según acuerdo de trece de Abril.

(Continuará.)

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Febrero 12 de 1889.

El Gobierno

ACUERDA:

Admitir al Señor Licenciado Don Alberto Membreño, la renuncia que ha presentado del cargo de Redactor de los periódicos oficiales "La República" y "La Gaceta."—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo por el cual se nombra el Secretario del Consejo Supremo de Instrucción Pública y el Inspector del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 2 de 1889.

A iniciativa del Consejo Supremo de Instrucción Pública, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar Secretario del mismo Consejo al Señor Licenciado Don Fausto Dávila, y
2.º—Conferir el cargo de Inspector del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza, al Señor Don Mariano Casula; debiendo comenzar a prestar sus servicios, desde luego, el uno y el otro.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispone que el Profesor de la asignatura de Derecho Civil, en la Universidad Central, Licenciado Don Jacobo Funes, cese en aquel empleo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 14 de 1889.

Informando el Consejo Supremo de Instrucción Pública, que no obstante haberse apercibido al Señor Profesor, Licenciado Don Jacobo Funes, para que asistiera con puntualidad a la asignatura de Derecho Civil, que se le ha encomendado en la Universidad Central, no ha concurrido durante cuatro días consecutivos, sin presentar ninguna excusa; atendiendo a que tales faltas redundan en perjuicio de la enseñanza, el Presidente

ACUERDA:

Que el Señor Licenciado Don Jacobo Funes, cese en el desempeño de la enunciada asignatura.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se dispensa a Don Bartolo Portillo, el obstáculo legal que le impide contraer matrimonio civil con la Señorita Timotea Chinchilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 16 de 1889.

Siendo justas y atendibles las causas en que se funda el Señor Don Bartolo Portillo, vecino de Concepción, Departamento de Copán, para pedir dispensa del obstáculo legal que le impide contraer matrimonio civil con la Señorita Timotea Chinchilla, del mismo vecindario, obstáculo que consiste en ser primos hermanos, según lo demuestra la respectiva información y el árbol genealógico formado al efecto; el Presidente

ACUERDA:

Concédese la dispensa del impedimento a que se refiere el solicitante.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo dispensando la publicación de edictos al Señor Don Manuel E. Gálvez, para contraer matrimonio civil con la Señorita María F. García.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 22 de 1889.

Siendo justos los motivos en que se funda el Señor Manuel E. Gálvez, vecino de la Villa de Concepción, para pedir dispensa de la publicación de edictos a efecto de contraer matrimonio civil con la Señorita María Félix García y Andino, de este vecindario, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle la dispensa solicitada; y
2.º—Que entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se dispensa la publicación de edictos a Don José María Rojas para contraer matrimonio civil con la Señorita Josefa Antonia Beltrán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Enero 25 de 1889.

Siendo justos y atendibles los motivos en que se funda el Señor José María Rojas, vecino del Valle de Angeles, para pedir dispensa de la publicación de edictos a fin de contraer matrimonio civil con la Señorita Josefa Antonia Beltrán, vecina de Danlí; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Concederle la dispensa solicitada, y
2.º—Que entere en la Dirección General de Rentas, la suma de cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite la renuncia de escribiente de esta Secretaría a Don Enrique Zelaya, y se nombra a Don Baltasar Trejo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Febrero 14 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la dimisión presentada por el escribiente de esta Secretaría, Don Enrique Zelaya; y nombrar en su lugar, con el carácter de interino, a Don Baltasar Trejo, con la dotación de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

HACIENDA.

Acuerdo mandando formar liquidación al Licenciado Don Adolfo Maradiaga.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 12 de 1889.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas forme

liquidación al Licenciado Don Adolfo Maradiaga, de los sueldos que dejaron de satisfacerse como Juez de Letras del Departamento de Yoro, en el año de 1887, y como Abogado Integrante de la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, durante el de 1888 próximo pasado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Ramón Midence.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Febrero 14 de 1889.

Vista la solicitud que el Señor Don Ramón Midence, Contador 1.º de la Oficina de Cuentas, ha elevado al Gobierno, a efecto de que se le conceda licencia por un mes, para separarse del destino que desempeña; y considerando: que el expresado funcionario ha disfrutado de varias licencias en el año; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Juan J. Fernández.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 14 de Febrero de 1889.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Don Juan J. Fernández, para que se le permita vender treinta y tantos mil puros finos que le quedaron de existencia al caducar la contrata que en años anteriores celebró con el Director General de Rentas; y considerando: que es de justicia atender a tal solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Señor Don Juan J. Fernández para que venda en este Departamento, los puros de que se deja hecha referencia; mandando que pague en la Administración de Rentas, la cantidad de seis pesos por cada mil de puros que realice.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

FOMENTO.

Acuerdo en que se nombra, interinamente, a Don Samuel Gómez, escribiente de este Ministerio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 3 de 1888.

Mientras dure la enfermedad del escribiente de esta Secretaría, Don Augusto M. Ferrari, el Presidente

ACUERDA:

Que desempeñe aquel cargo Don Samuel Gómez, con el sueldo de veinticinco pesos al mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Noviembre 22 de 1886.

Con presencia de la solicitud en que el Señor telegrafista de Talanga, Don Liberato C. Moncada, pide licencia por un mes para separarse del puesto que desempeña, por estar enfermo; y atendiendo á que es justa y cierta la causa en que se apoya el peticionario, según informa el Director General del Ramo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede licencia á Don Presentación Quesada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 11 de 1886.

Vista la solicitud presentada al Ejecutivo por Don Presentación Quesada, contraída á pedir un mes de licencia para separarse del cargo de escribiente que desempeña en esta Secretaría, por estar enfermo; y siendo cierta y justa la causa en que se apoya el solicitante; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la expresada licencia con goce de sueldo.

2.º—Nombrar, en reposición del Señor Quesada, y mientras dure su enfermedad, al Señor Don José María Benítez, con el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Abril 27 de 1887.

Habiendo solicitado licencia el Señor Don David Funes para separarse por un mes del puesto de telegrafista, que desempeña en la Oficina Central de Telégrafos, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela sin goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Julio 25 de 1887.

Habiendo solicitado licencia por un mes y con goce de sueldo, el primer Telegrafista de Pedro, Manuel González, para separarse del destino que actualmente desempeña; el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela en los propios términos de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de Rafael Estrada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 22 de 1887.

Siendo ciertas las causas en que se funda el telegrafista de la Brea, Rafael Estrada, para pedir licencia por un mes con goce de sueldo, y para que se mande pagar á Gonzalo Ramos, lo que ha devengado desde el 6 de los corrientes hasta esta fecha, en razón de haberlo sustituido por motivos de enfermedad, el Presidente

ACUERDA:

Otorgar la licencia de que se ha hecho mérito, en los propios términos en que se ha solicitado; mandando que por la Administración de Rentas respectiva, se paguen al sustituto Señor Ramos, los sueldos que haya devengado en carácter de tal.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo por el cual se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Setiembre 23 de 1887.

Siendo justas y atendibles las causas en que se funda el telegrafista de San Juan de Flores, Manuel M. Franco, para pedir licencia por un mes, con goce de sueldo; el Presidente

ACUERDA:

Acceder á su solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se admite una renuncia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1887.

Siendo justas las causales en que se funda el Señor Don Miguel Villar, para dimitir el cargo de escribiente de la Dirección General de Correos; el Presidente

ACUERDA:

Admitir la expresada renuncia, dando las gracias al Señor Villar por los servicios que ha prestado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

Acuerdo en que se concede una licencia.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Diciembre 31 de 1887.

Siendo justas las causas en que se funda el

telegrafista de esta Oficina Central, Don Pedro J. Mejía, para pedir licencia, por un mes, con goce de sueldo, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese y regístrese.

Rúbrica del Señor Presidente.

Planas.

GUERRA.

Acuerdo en que se prorroga una licencia al Coronel Don Leonardo Nuila, Jefe del distrito de La Ceiba.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 11 de 1889.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar al Coronel Don Leonardo Nuila, por el término de cuarenta días, á contar desde el 23 de Enero próximo pasado, la licencia que, para separarse de la Jefatura del distrito de La Ceiba, le concedieron las autoridades departamentales de Colón.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo resolviendo una solicitud del Señor Martín Salinas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 14 de 1889.

Con presencia de la solicitud que ha elevado al Poder Ejecutivo el Señor Martín Salinas, contraída á pedir que se exonere del servicio de guarnición y de cargas consejiles, á su hijo Encarnación del mismo apellido, en virtud de ser ^{el}mayordomo matriculado de la hacienda de añil, llamada "Marcomano," sita en jurisdicción del pueblo de Cane, Departamento de La Paz; y considerando: que la solicitud en referencia, está apoyada en disposiciones legales; por tanto, el Presidente de la República, en observancia del artículo 11 del decreto Supremo de 29 de Abril de 1877,

ACUERDA:

Conceder la exención de que se ha hecho mérito, por el tiempo que el expresado Encarnación Salinas, permanezca al servicio de la indicada hacienda.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

AVISOS OFICIALES.

Se solicita quien haga un muro de cal y canto á la orilla del Río Grande de esta ciudad, contiguo á la casa que se construye para la Escuela de Artes y Oficios. El bastión indicado mide sesenta y nueve varas de largo, cinco de alto y una y media de grueso. El que guste hacer alguna propuesta sobre el particular, puede entenderse con el Señor Ministro de Fomento, Don Francisco Planas.

Tegucigalpa, 23 de Enero de 1889.